



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 489 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010

VISTO: El Informe N° 628-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 164089-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 273-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 2104-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de los documentos del Visto se advierte que, la Comunidad Campesina Unión Progreso Patahuasi, representado por Pío Huacho Llaccta – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 14 de octubre del 2008, otorgó en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica - Puesto de Salud Unión Progreso Patahuasi, una fracción de terreno comunal ubicado en la Comunidad Campesina Unión Progreso Patahuasi, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 4,900.00 m2, registrado con la Partida Electrónica N° 40002547 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, valorizado en S/. 3,000.00;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 273-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se precisa que la donación del bien inmueble efectuada por la Comunidad Campesina Unión Progreso Patahuasi, se encuentra pendiente de saneamiento, señalando los procedimientos que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, como beneficiario, debe efectuar previo a la aceptación de la donación de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, respecto de la donación de bienes muebles e inmuebles a favor del Estado, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 031-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN se regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 489 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010

titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación por la Comunidad Campesina Unión Progreso Patahuasi, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la Comunidad Campesina Unión Progreso Patahuasi, representado por Pío Huacho Llaccta - Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 14 de octubre del 2008.

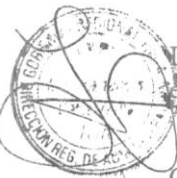
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que se otorga en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL